



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

Por ser procedente lo solicitado por las partes y habida cuenta que cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1° **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** adelantado por **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **CPU SYSTEMS SERVICE LTDA., FRANCISCO JAVIER SERRANO SERRANO y LUDY ESTHER PAREDES**, por **PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN conforme al escrito de TRANSACCIÓN aportado(s.s).**

2° **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos conforme a la cláusula 5 del escrito de transacción y el exceso entréguesele a la persona que le hayan sido descontados. Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020.

3° **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandada los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4°. Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-1265
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

065 Hoy 24 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea7b73e33f6112b1b366d2eeac0c89d650436c7e3fe31eb97918ee9c975b3797

Documento generado en 20/05/2021 06:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>